



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

METHANEX CHILE S.A.

DFZ-2013-839-XII-RCA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez S.	30-07-2014  Eduardo Rodríguez S. Jefe M2S SMA (S) Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Revisado	Andy Morrison B.	28-07-2014  Andy Morrison B. Fiscalizador DFZ Firmado por: Andy Daniel Morrison Bencich
Elaborado	Marcelo Guzmán S.	 Marcelo Guzmán S. Fiscalizador DFZ Firmado por: Marcelo Gustavo Guzman Sepulveda

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	4
2.2. UBICACIÓN	5
2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	7
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.....	10
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	11
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	11
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	11
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	11
4.3.1. <i>Antecedentes de la inspección.....</i>	11
4.3.2. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección.....</i>	12
4.3.3. <i>Esquema de Recorrido.....</i>	13
4.4. ASPECTOS RELATIVOS AL SEGUIMIENTO AMBIENTAL	14
4.4.1. <i>Documentos Revisados.....</i>	14
5. HECHOS CONSTATADOS.....	15
5.1. PLAN DE ABANDONO	15
5.2. MANEJO DE RESIDUOS.....	18
5.3. MANEJO EMISIONES ATMOSFÉRICAS.....	21
6. CONCLUSIONES.....	23
7. ANEXOS.....	24

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de la inspección ambiental realizada por la SEREMI de Salud de Magallanes a los proyectos “Segundo Tren de Metanol” (RCA 273/1995), “Tercer Tren de Metanol” (RCA 008/1997), “Ampliación de la Capacidad de Producción del Complejo Cabo Negro Methanex Chile Limited” (RCA 80/2002) y “Parque Eólico Cabo Negro, Fase I” (RCA 259/2009), todos pertenecientes a METHANEX Chile S.A. La actividad fue desarrollada durante el día 30 de agosto de 2013 (Ver Acta de Inspección en Anexo 1).

Los proyectos asociados a la empresa METHANEX Chile S.A. corresponden a un conjunto de cuatro plantas productoras de metanol en base a gas natural, las cuales utilizan agua de mar para refrigeración y en menor cantidad para agua potable y el proceso productivo, descargando su efluente hacia el Estrecho de Magallanes mediante un emisario submarino. Actualmente se encuentran en fase de abandono dos de sus plantas.

Las principales materias ambientales de fiscalización incluyeron: Planes de Abandono (Tren II, y III); Manejo de Residuos Sólidos, y Manejo de emisiones atmosféricas.

Las actividades de Inspección Ambiental no arrojan No Conformidades asociadas a las instalaciones de METHANEX Chile S.A.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: METHANEX Chile S.A.	
Región: Magallanes y Antártica Chilena	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Ruta 9 Norte, Km 28,5. Complejo Industrial Cabo Negro.
Provincia: Punta Arenas	
Comuna: Punta Arenas	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: METHANEX Chile S.A.	RUT o RUN: 76.030.472-7
Domicilio Titular: Ruta 9 Norte, Km 28,5. Complejo Industrial Cabo Negro.	Correo electrónico: aparedes@methanex.com
	Teléfono: 061-2712200
Identificación del Representante Legal: Alexis Paredes Navarrete	RUT o RUN: 6.973.874-5
Domicilio Representante Legal: Ruta 9 Norte, Km 28,5. Complejo Industrial Cabo Negro.	Correo electrónico: aparedes@methanex.com
	Teléfono: 061-2712200
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: RCA 273/1995: Fase de Abandono RCA 008/1997: Fase de Abandono RCA 080/2002: Fase de Operación RCA 259/2009: Fase de Operación	

2.2. Ubicación

Figura 1. Mapa de Ubicación Regional (Fuente: Sistema Nepassist)

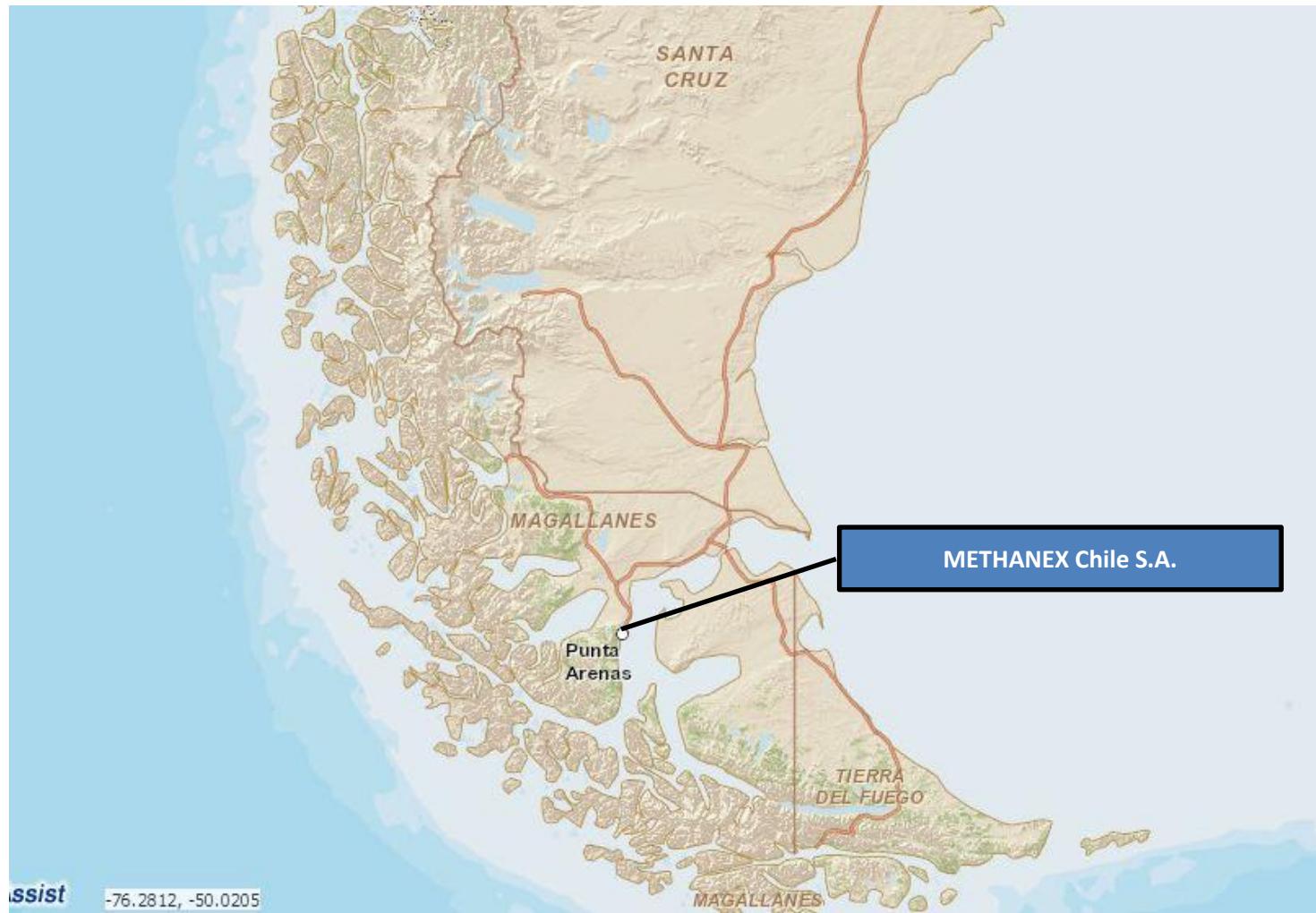
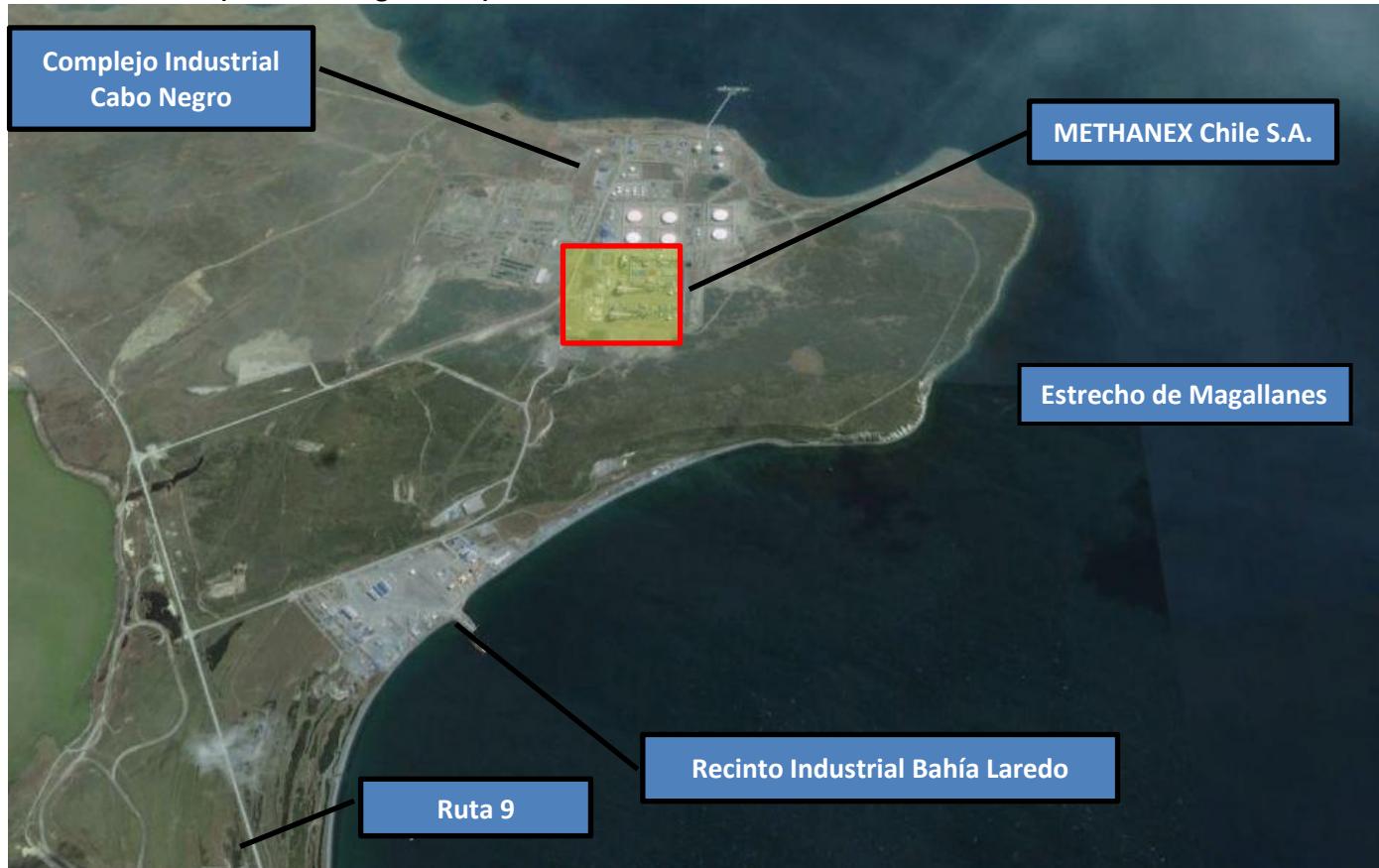


Figura 2. Mapa de Ubicación Local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de Referencia

Datum: WGS 84	Huso: 19S	UTM N: 4.131.731	UTM E: 376.338
---------------	-----------	------------------	----------------

Ruta de Acceso: Desde la ciudad de Punta Arenas se debe tomar rumbo norte por la Ruta 9, hasta llegar al kilómetro 28,5. A mano derecha se encuentra el acceso al complejo Industrial Cabo Negro, aledaño al cual se ubica la planta de metanol de METHANEX Chile S.A.

2.3. Descripción del Proyecto

Descripción del proyecto:

Los proyectos “Segundo Tren de Metanol” y “Tercer Tren de Metanol”, consisten en la construcción y operación de dos unidades productoras de metanol (trenes). Previamente se encontraba en operación una primera unidad no sometida al SEIA.

La materia prima principal del proceso productivo es el gas natural, el cual se obtiene en su mayor parte de reservas que posee ENAP en la boca oriental del Estrecho de Magallanes y en sus yacimientos continentales del área de Posesión. Además, se utiliza agua de mar como materia prima, principalmente para refrigeración y en menor cantidad para agua potable y para el proceso productivo.

Por su parte el proyecto “Ampliación de la Capacidad de Producción del Complejo Cabo Negro Methanex Chile Limited” consiste en el aumento de la producción de metanol grado AA en 2.400 toneladas métricas por día (MTPD), recuperando corrientes gaseosas (gases de purga) usadas como parte del combustible requerido en los Hornos de las Plantas I, II y III. Estas corrientes gaseosas, en las tres plantas contienen hidrógeno, óxidos de carbono y metano con lo cual, al separar el hidrógeno de los demás componentes de la mezcla, se obtiene una corriente de gas de síntesis que sirve de materia prima adicional.

Con las modificaciones incorporadas, la capacidad nominal total de la planta es de 8.600 Ton/d. El aporte parcial de las unidades productoras de metanol es:

UNIDAD	CAPACIDAD NOMINAL (Ton/d)
Tren I	2700
Tren II	2900
Tren III	3000

Finalmente el proyecto “Parque Eólico Cabo Negro, Fase I” consiste en la construcción de 3 aerogeneradores, los cuales permitirán abastecer de energía eléctrica las instalaciones de Methanex, equivalentes a 2,34 MW.

Superficie (s):

Complejo METHANEX Chile S.A.: 70.000 m²

Mano de obra fase en que se encuentra la actividad:

RCA 273/1995: -

RCA 008/1997: -

RCA N° 80/2002: 212 personas

RCA N°259/2009: 4 personas

Figura 3. Layout del Proyecto (Fuente: Elaboración Propia)

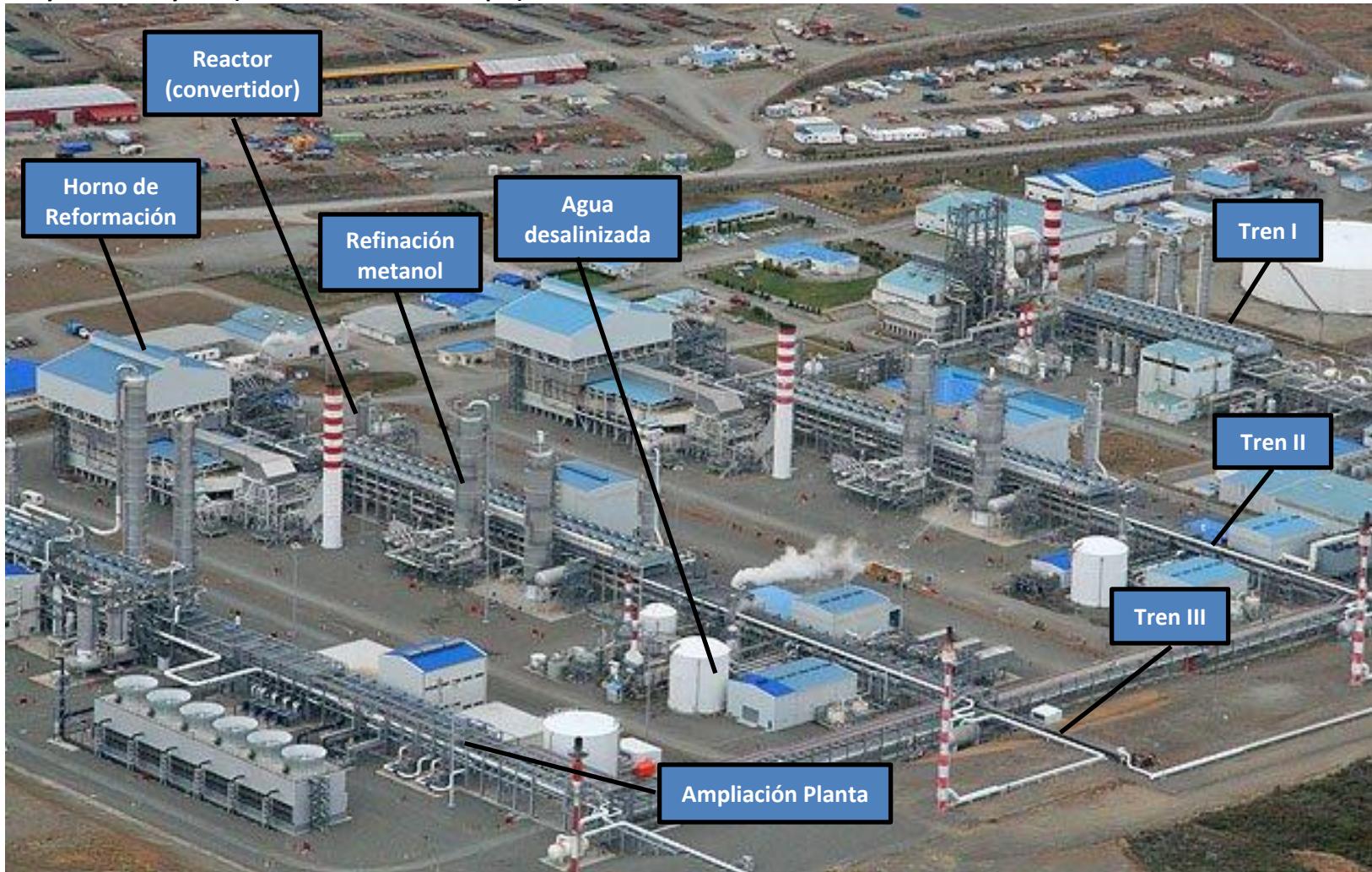
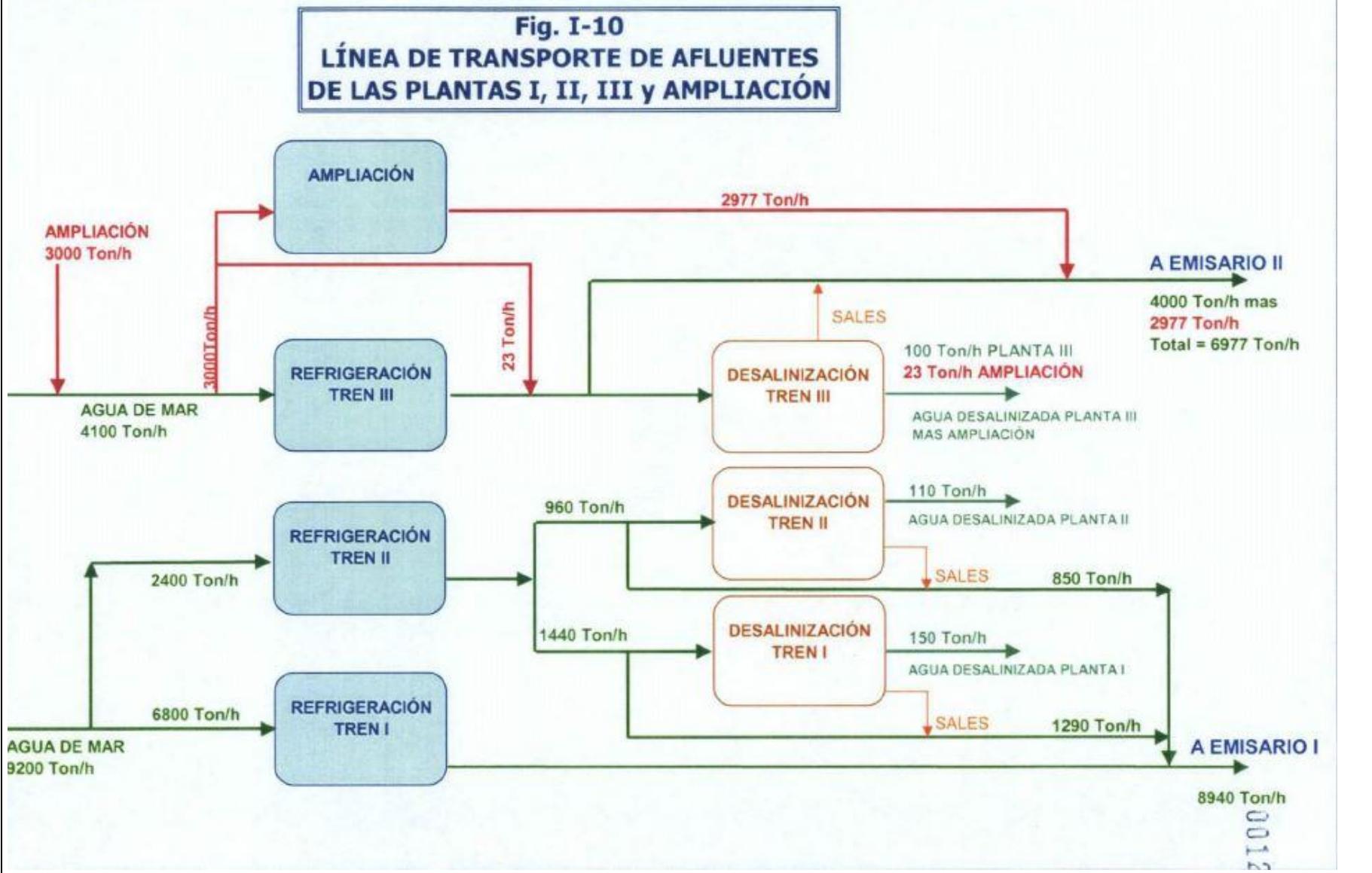


Figura 4. Flujo de Efluentes (Fuente: Capítulo 2 EIA “Ampliación de la Capacidad de Producción del Complejo Cabo Negro Methanex Chile Limited”)



3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
ID	Tipo de Documento	Nº	Fecha	Comisión / Institución	Descripción	Comentarios
1	RCA	273	1995	COREMA Magallanes y Antártica Chilena	Segundo Tren de Metanol	
2	RCA	008	1997	COREMA Magallanes y Antártica Chilena	Tercer Tren de Metanol.	Mediante Res. Ex. N°004 del 21/01/00, la COREMA de la Región de Magallanes se modificó la concentración de cloro del efluente de un valor de 0,05 mg/l a una concentración de 0,2 mg/l. Adicionalmente, se efectuaron modificaciones al plan de monitoreo del medio ambiente marino, considerando efectuar el muestreo en un plano perpendicular a través de una grilla única de 21 muestras de agua de mar más muestras de biota y sedimentos contemplando la descarga de los dos emisarios en conjunto.
3	RCA	80	2002	COREMA Magallanes y Antártica Chilena	Ampliación de la Capacidad de Producción del Complejo Cabo Negro Methanex Chile Limited.	Mediante Res. Ex. N°253 del 18/12/12, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes modificó la frecuencia de muestreo del ambiente marino, de una frecuencia anual a una periodicidad de cada 2 años. Adicionalmente, a través de Res. Ex. N°284 del 06/12/02, la COREMA de la Región de Magallanes se eliminó parte de los considerandos 4.2, 4.2.7.1 y página 14, 2º párrafo, en relación a la utilización de agua de mar en el proyecto de ampliación.
4	RCA	259	2009	COREMA Magallanes y Antártica Chilena	Parque Eólico Cabo Negro, Fase I.	El proyecto cuenta con una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA efectuada por el titular con fecha 30/07/12, considerando la plantación de nuevas plantas de lenga en seis sectores de superficie total 4,21 hectáreas con un total de 11.800 individuos, llevándose a cabo una primera plantación en la primavera de 2012 y en el transcurso del año 2013. Se responde al titular mediante Carta (SEA) N°032 de fecha 24/09/12, indicándose que la modificación propuesta no constituía un cambio de consideración.
6	D.S.	90	2000	Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.	Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.	

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: Programada	Descripción del Motivo: Según Resolución SMA N°879/2012 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2013.
------------------------------	---

4.2. Materia Específica Objeto de la Inspección Ambiental.

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Plan de Abandono• Manejo de Residuos Sólidos• Manejo de emisiones atmosféricas |
|--|

- Plan de Abandono
- Manejo de Residuos Sólidos
- Manejo de emisiones atmosféricas

4.3. Aspectos Relativos a la Ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1. Antecedentes de la inspección.

Fecha(s) de realización: 30 de agosto de 2013	Hora(s) de Inicio: 9:30	Hora(s) de Finalización: 13:00
Fiscalizador Encargado de la Actividad: Rolando Igor Canales		Órgano: SEREMI de Salud Magallanes
Fiscalizadores Participantes: Abner Agurto Vidal		Órgano(s): SEREMI de Salud Magallanes
Existió Oposición al Ingreso:	Fundamentación: No	
Existió auxilio de fuerza pública:	Fundamentación: No	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados:	Fundamentación: Si	
Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:	Fundamentación: Si	
Entrega de antecedentes requeridos y documentos solicitados:	Fundamentación: Si	
Entrega de Acta:	Fundamentación: Si. Ver Anexo N° 1	

4.3.2. Detalle del Recorrido de la Inspección.

Nº de Estación	Coordenadas UTM WGS84 ¹		Nombre del sector	Descripción Estación
	Norte	Este		
1	4.132.732	378.417	Tren II	-
2	4.132.582	378.412	Tren III	-
3	4.131.041	377.476	Instalaciones ENAP Bahía Laredo	-
4	4.131.767	377.102	Parque Eólico	-

¹ Todas las coordenadas señaladas en el presente informe están referidas al Datum WGS 84, Huso 19s.

4.3.3. Esquema de Recorrido.



4.4. Aspectos Relativos al Seguimiento Ambiental

4.4.1. Documentos Revisados

Nº	Nombre del Informe(es) Revisado (s)	Aspecto Ambiental Relevantes	Código SSA	Fecha de recepción	Periodo que reporta	Organismo Revisor
1	Programa de abandono del proyecto "Tercer Tren de Metanol"	---	8846	19/07/2013	---	---

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Plan de Abandono.

Número de Hecho Constatado: 1	Estación: 1 y 2
Exigencia:	
<u>Considerando 1.3 RCA 273/1995:</u>	
<p><i>"METHANEX CBAO NEGRO LTD., deberá desarrollar y presentar un Plan que describa las acciones consideradas para la etapa de abandono de las instalaciones ante cualquier evento que implique el término del funcionamiento de la Planta, sin perjuicio de lo que podría establecer, al respecto, la legislación en el futuro". (sic)</i></p>	
<u>Punto 3.3.2.2EIA "Tercer Tren de Metanol." (RCA 008/1997):</u>	
<p><i>Lineamientos Generales del Programa de Abandono</i> <i>Una vez que la Corporación haya tomado la decisión de abandonar el proyecto procederá a:</i></p>	
<ul style="list-style-type: none">- <i>Comunicar su decisión a todos los Departamentos que conforman su estructura organizativa.</i>- <i>Comunicar formalmente su decisión a todas las autoridades que tengan competencia en el tema.</i>• <i>Nominar un grupo multidisciplinario de trabajo, formado por personal técnico (Gerencia de Medio Ambiente, Jefe de operaciones, Jefe de Operaciones, Jefe de Mantención, Jefe de Personal, etc.), que tendrá la responsabilidad de definir el PROGRAMA DE ABANDONO DEL PROYECTO (PAP).</i>	
<p><i>El PAP será definido dentro del transcurso del año siguiente a la decisión de la Corporación de abandonar sus operaciones y corresponderá a un serie de tareas o acciones expresadas en documento escrito, que incluirá las acciones necesarias, entre otras:</i></p>	
<ul style="list-style-type: none">• <i>tareas tendientes a detener la operación del proyecto;</i>• <i>tareas tendientes al desmantelamiento de la infraestructura;</i>• <i>tareas tendientes a definir el destino de las instalaciones;</i>• <i>acciones que permitirán restaurar el medio ambiente (entre ellos, vegetación, flora y suelos), en todas aquellas áreas en que se han desmontado estructuras o se ha intervenido físicamente en esta etapa;</i>• <i>tareas de traslado de instrumentos, estructuras y equipos hacia sus destinos finales, así como también tareas de traslado de elementos químicos, filtros,</i>	

catalizadores, s y otros elementos que pudieran permanecer en stock o con algún grado de uso. Ninguno de tales elementos podrá permanecer en el lugar;

- *plan de monitoreo post-abandono para el seguimiento de las variables ambientales, por un periodo de tiempo adecuado, y previamente acordado con la autoridad ambiental pertinente;*
- *acciones tendientes a finiquitar la situación laboral de los trabajadores de la empresa, en concordancia con las normativas vigentes.*
- *tareas tendientes a comunicar a las comunidades la decisión de la Corporación y las acciones que se han tomado de acuerdo a éste plan.*
- *un cronograma de implementación de las diferentes tareas.*

Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:

- a. De acuerdo a lo indicado por el titular, el área de servicio del Tren II y III no se abandonará y quedarán las instalaciones y equipos como estanques para aguas desmineralizadas, generadores, DLC, estanques de soda y ácido y estanque diésel.

Segundo tren de Metanol (RCA 273/1995)

- b. Con fecha 11/05/2012, METHANEX Chile S.A ingresa al SEA región de Magallanes, el Plan de Abandono del Tren II (carta CR/RNM/C-028). Ver Anexo 2.
- c. Mediante ORD N° 285, de 25/06/2012, el SEA región de Magallanes informa a METHANEX Chile S.A. sobre el pronunciamiento conforme por parte de la I. Municipalidad de Punta Arenas al plan de abandono presentado, y remite observaciones de la SEREMI de salud al mismo plan. Ver Anexo 2.
- d. Mediante inspección ambiental realizada con fecha 30/08/13 se inspeccionaron las instalaciones del Tren II, el cual se encontraba en etapa de abandono, quedando algunas instalaciones por retirar, observándose labores de desmantelamiento del Tren III (Fotografías 1 y 2).

Tercer Tren de Metanol (RCA 008/1997)

- e. Con fecha 13/06/2013, se ingresa al SEA región de Magallanes, el Plan de Abandono del Tren III (Carta CR/SVG/C-024). Ver Anexo 2.
- f. Con fecha 19/07/2013, METHANEX Chile S.A. reporta en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, el Programa de abandono del proyecto "Tercer Tren de Metanol" (Ver Punto 4.4.1).
- g. Del Examen de Información practicado, se puede señalar que el Programa de abandono del proyecto "Tercer Tren de Metanol" no corresponde a un informe de seguimiento del proyecto que deba ser reportado en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.
- h. Al respecto, la etapa de abandono del proyecto "Tercer Tren de Metanol" (RCA 008/1997) esta regulada y condicionada en el Punto 3.3.2.2 del EIA "Tercer Tren de Metanol." y no constan evaluaciones formales por la autoridad competente.

Registros

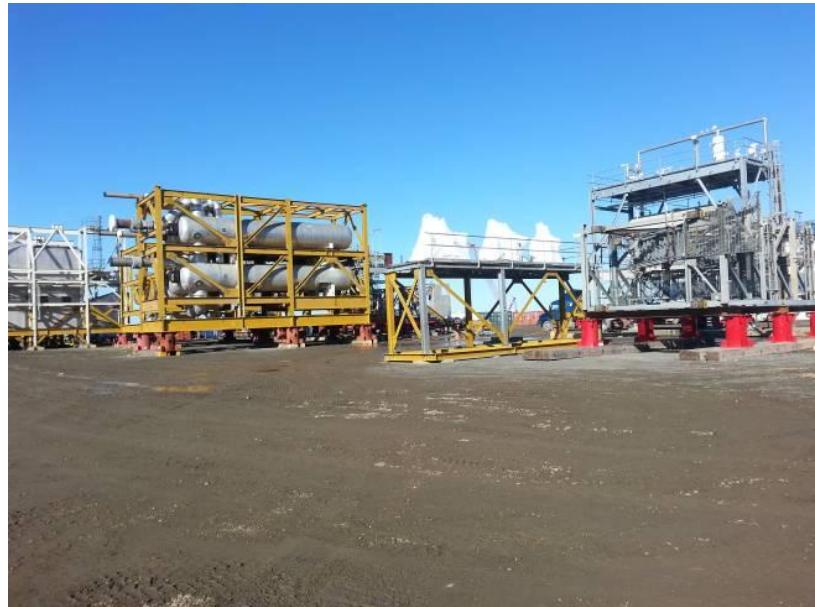


Fotografía 1.	Fecha : 30/08/2013		Fotografía 2.	Fecha : 30/08/2013	
Coordenadas WGS84	Norte: 4.132.582	Este: 378.412	Coordenadas WGS84	Norte: 4.132.582	Este: 378.412
Descripción Medio de Prueba: Desmantelamiento del horno de reformación Tren III.			Descripción Medio de Prueba: Se observa faena de desmonte de estructuras del Tren III. Se observa grúa que participa en las labores y acopio ordenado de materiales diversos.		

5.2. Manejo de residuos.

Número de Hecho Constatado: 2	Estación: 3
<p>Exigencia: <u>Plan de Abandono Tren II y Tren III. Punto 3.2.1 :</u> <i>"3.2.1 Superficies para maniobras</i></p>	
<p>[...]</p>	
<p><i>Posteriormente, los materiales removidos serán transportados a través de los caminos interiores ya existentes, por medio de camiones especiales para esta faena, hasta las instalaciones de Laredo, donde se llevaran a cabo las etapas de Embalaje y posterior Embarque."</i></p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Se inspeccionan instalaciones de acopio de residuos generados en el desmantelamiento de los trenes, emplazadas en las instalaciones de ENAP Magallanes en Bahía Laredo (Fotografía 3).b. Se constata el acopio de fierro, materiales de aislación, restos de aluminio, además del carguío de la aislación en fardos y carguío de chatarra en camiones.c. A su vez se constata embalaje de estructuras desmontadas de los Trenes II y III (Fotografía 4).d. Los sitios de acopio cuentan con resoluciones sanitarias (Resolución exenta N° 2924 de fecha 31 de julio 2013 de la SEREMI de Salud), según se señala en el Acta de Inspección Ambiental del día 30/08/2013. Ver Anexo 1.e. Los residuos generados en el desmantelamiento de los trenes, son enviados a distintos sitios de disposición final, tanto dentro del país (chatarra) y fuera del país.	

Registros



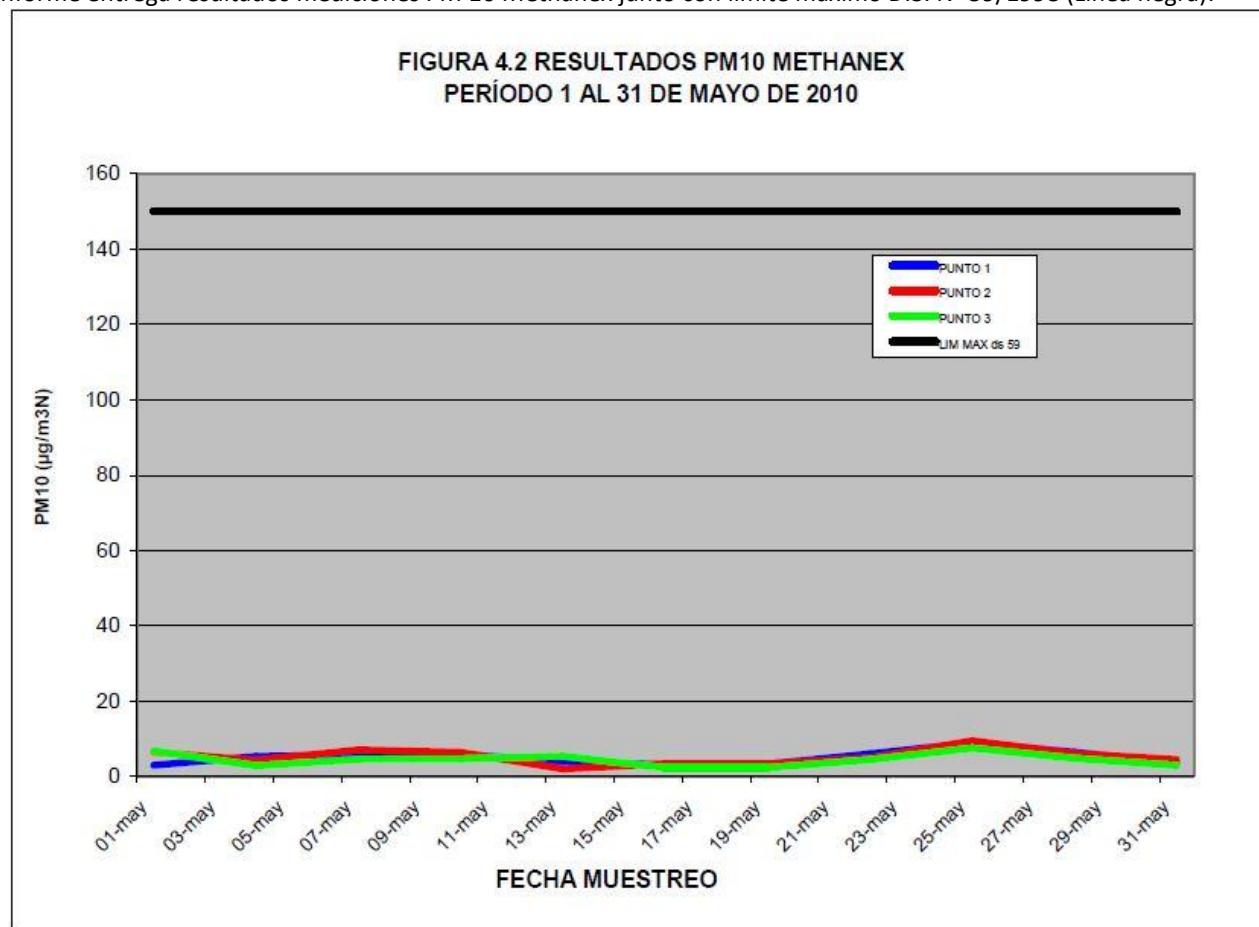
Fotografía 3.	Fecha : 30/08/2013		Fotografía 4.	Fecha : 30/08/2013	
Coordenadas WGS84	Norte: 4.131.041	Este: 377.476	Coordenadas WGS84	Norte: 4.131.041	Este: 377.476
Descripción Medio de Prueba: Se aprecian las instalaciones de ENAP Magallanes en Bahía Laredo, destinadas al acopio de materiales y residuos del proceso de desmantelamiento de los Trenes II y III.			Descripción Medio de Prueba: Se aprecian estructuras desmontadas y embaladas para su despacho a USA.		

Número de Hecho Constatado: 3	Estación: 1
Exigencia:	
<u>Plan de Abandono Tren II y Tren III. Punto 7.1 :</u>	
<p>“7.1 Generación de Residuos y Emisiones</p> <p>7.1.1 Residuos</p> <p>El presente PAF contempla, tal como se ha señalado en sus diferentes secciones, emplear los procedimientos y protocolos ya implementados, que además corresponden a procedimientos de la Política de Medio Ambiente y estándares de Conducta Responsable, [...]:</p> <ul style="list-style-type: none"> - [...] <p>Por lo anterior, en el proceso de planificación de las actividades, se ha identificado los posibles residuos que se obtendrán del desarme, a objeto de brindar el tratamiento y disposición adecuada.”</p>	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:	
<ol style="list-style-type: none"> a. Mediante el Acta de fiscalización de fecha 30/08/2013, se solicitan un resumen de los residuos generados en el desarme del Tren II, donde se especifique cantidad y destino final. b. Mediante Carta CR/RMP/C-032, recibida con fecha 04 de septiembre de 2013 (Anexo 3, Carta METHANEX Chile S.A que remite antecedentes requeridos durante inspección); el titular señala: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se adjunta presentación, la cual cubre los requerimientos expresados por el servicio.</i> c. Del examen de Información realizado a la información aportada por el titular, es posible concluir que el titular adjunta reporte “Waste Disposal Report” de septiembre de 2013, Ver Anexo 4. Dicho reporte contiene una identificación de los residuos generados, su clasificación y cuantificación de las cantidades dispuestas. 	

5.3. Manejo emisiones atmosféricas.

Número de Hecho Constatado: 4	Estación: No aplica																												
Exigencia:																													
Considerando 9 RCA 80/2002: " 9. Planes de Monitoreo <i>El fin del plan de seguimiento, es verificar mediante medidas en terreno que no existen impactos ambientales significativos y atribuibles a la operación de la Ampliación. El plan de monitoreo del medio ambiente físico se divide en dos grandes sistemas:</i>																													
<ul style="list-style-type: none"> - Control de la calidad del aire, con el cual se pretende validar el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos y verificar el impacto producido por la Ampliación en los parámetros ambientales, material particulado y NOx. Actualmente Methanex Chile Ltd., tiene un programa de vigilancia aprobado por la autoridad, por lo que no se hace necesario aprobar un segundo programa adicional para cuantificar el impacto causado por la Ampliación de la Planta. Este programa incluye la metodología a seguir y se ajusta a lo indicado en el Decreto 59 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Ministerio de Salud. <p><i>Se incluyen mediciones de las emisiones a la salida de la chimenea, así como mediciones de calidad del aire.</i></p> <p><i>Las mediciones de material particulado a la salida de la chimenea deberán coincidir con el mes de las mediciones de las concentraciones ambientales, de acuerdo al actual programa de vigilancia ambiental de Methanex."</i></p>																													
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: <ol style="list-style-type: none"> Mediante el Acta de fiscalización de fecha 30/08/2013, se solicitan el último monitoreo de calidad del aire. Mediante Carta CR/RMP/C-032, recibida con fecha 04 de septiembre de 2013 (Anexo 3, Carta METHANEX Chile S.A que remite antecedentes requeridos durante inspección); el titular señala: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se adjunta monitoreo de calidad del aire realizado el año 2010, cuya frecuencia fue modificada de acuerdo a resolución N° 125 de la Comisión Nacional de Medio Ambiente Magallanes y Antártica Chilena de fecha 23 de Febrero del 2010, de anual a cada cuatro años.</i> El mencionado informe señala que Methanex Chile S.A., encargó a la empresa SERPRAM S.A., instalar y operar 3 estaciones de monitoreos de calidad de aire en los puntos de máximo impacto de sus chimeneas , ello para medir material particulado respirable (PM10), además en uno de los puntos de máximo impacto para medir Oxido de Nitrógeno (NOx) en forma continua. Las mediciones se realizaron entre el 01 al 31 de mayo del año 2010. <p>La Tabla 3.4 de ese informe entrega un resumen de las mediciones de contaminantes gaseosos medidos entre el 1 al 31 de mayo de 2010. Concentraciones en ug/m³:</p>																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONTAMINANTE</th> <th rowspan="2">VALOR MEDIO MENSUAL</th> <th colspan="2">VALORES MAXIMOS</th> <th colspan="2">LIMITE MAXIMO PERMISIBLE</th> </tr> <tr> <th>DIARIO</th> <th>HORARIO</th> <th>DIARIO</th> <th>HORARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÓXIDOS DE NITRÓGENO</td> <td>7</td> <td>49</td> <td>247</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OXIDO NÍTRICO (NO)</td> <td>2</td> <td>25</td> <td>134</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DIÓXIDO DE NITRÓGENO</td> <td>5</td> <td>24</td> <td>114</td> <td>80 (*)</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Promedio diario máximo, según normas Confederación Suiza.</p>		CONTAMINANTE	VALOR MEDIO MENSUAL	VALORES MAXIMOS		LIMITE MAXIMO PERMISIBLE		DIARIO	HORARIO	DIARIO	HORARIO	ÓXIDOS DE NITRÓGENO	7	49	247			OXIDO NÍTRICO (NO)	2	25	134			DIÓXIDO DE NITRÓGENO	5	24	114	80 (*)	400
CONTAMINANTE	VALOR MEDIO MENSUAL			VALORES MAXIMOS		LIMITE MAXIMO PERMISIBLE																							
		DIARIO	HORARIO	DIARIO	HORARIO																								
ÓXIDOS DE NITRÓGENO	7	49	247																										
OXIDO NÍTRICO (NO)	2	25	134																										
DIÓXIDO DE NITRÓGENO	5	24	114	80 (*)	400																								

La Figura N° 4.2 de ese informe entrega resultados mediciones PM 10 Methanex junto con límite máximo D.S. N° 59/1998 (Línea negra):



Las conclusiones del informe señalan que ninguna de las mediciones sobrepasan los límites establecidos en la legislación vigente, incluso si se tomara en cuenta los límites fijados por la Confederación Suiza. Sin embargo, atendida la fecha de las mediciones - 2010- sólo se puede establecer por esta Superintendencia que el titular cumplió con el reporte solicitado. Respecto del contenido de las mediciones, revisado el seguimiento en el expediente electrónico del Servicio de Evaluación Ambiental, el informe tampoco cuenta con aprobación de la autoridad competente de esa época.

6. CONCLUSIONES.

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las condiciones, exigencias, y medidas asociadas a las Resoluciones de Calificación Ambiental de los siguientes proyectos “Segundo Tren de Metanol” (RCA 273/1995), “Tercer Tren de Metanol” (RCA 008/1997), “Ampliación de la Capacidad de Producción del Complejo Cabo Negro Methanex Chile Limited” (RCA 80/2002) y “Parque Eólico Cabo Negro, Fase I” (RCA 259/2009), todos pertenecientes a METHANEX Chile S.A.

Del total de exigencias verificadas, no se identificaron no conformidades.

7. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental
2	Carta CR/RNM/C-028 y CR/SGV/C-024 de METHANEX Chile S.A.
3	Carta METHANEX Chile S.A que remite antecedentes requeridos durante inspección.
4	Reporte “Waste Disposal Report” de septiembre de 2013.